

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA PARA LA UNIDAD DE ANATOMÍA PATOLÓGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 NÚMERO **HRAEI-INVN-164-2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA , REPRESENTADA POR OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , EN ADELANTE "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" Y, POR LA OTRA, BIO SB DE MEXICO SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA **C. KAREN GONZALEZ FELIPE**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA**" declara que:

1.1. Que "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.2. Conforme a lo dispuesto por lo señalado en el artículo 51, fracciones VIII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI", el MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ , en su cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C OIHO740316TN9 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con lo señalado en el artículo 54, fracciones IV del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI". suscribe el presente instrumento el LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS , en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES , con R.F.C AAGJ760217HW2 , declara que el **DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ**, en su carácter de **DIRECTOR MÉDICO y ÁREA REQUIRENTE**, en conjunto con la **DRA. ROSA MARTHA MORALES LÓPEZ**, en su carácter de **RESPONSABLE DE ANATOMÍA PATOLÓGICA y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, serán los encargados de administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.

1.5. "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SRF/HRAEI/SP-050/2023 con folio de autorización SRF/HRAEI/SP-050/2023 , de fecha 09 de marzo de 2023, la partida presupuestal específica número **33901 "Subcontratación de Servicios con terceros"**.



1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° HRA120609DQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con una duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de México, acreditando su constitución mediante Escritura Pública número 30,022 de fecha 30 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 171 de la Ciudad de México, Lic. Juan José Barragán Abascal, instrumento que quedo inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 549493-1 de fecha 19 de enero de 2016, denominada BIO SB DE MEXICO SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros **IMPORTACION, COMPRAVENTA, ALMACENAMIENTO, CONSERVACION, ACONDICIONAMIENTO, DISTRIBUCION POR CUENTA PROPIA DEL ÁREA ASIGNADA AL EQUIPO DE VENTAS , Y LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS, REACTIVOS QUÍMICO-BIOLÓGICOS Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO.**

2.2. La **C. KAREN GONZALEZ FELIPE**, con Credencial de Elector Clave en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Escritura Pública número 39,486 de fecha 23 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público número 167 de la Ciudad de México, Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes BSM151111378

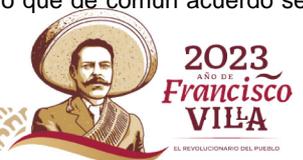
2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE CANTIL NO 175 INT 4 , COLONIA JARDINES DEL PEDREGALÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 01900

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" la prestación del SERVICIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA PARA LA UNIDAD DE ANATOMÍA PATOLÓGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "**ANEXO TÉCNICO**", que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$2,896,551.72 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$463,448.28 que genera un total de \$3,360,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
-----------------------	-------------	-------------	------------------	----------	-----------------	----------------------------	----------------------



HRAEI-SERV416	SERVICIO DE ESTUDIOS MEDICOS	<p>SERVICIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA PARA 10,000 PRUEBAS ANUALES EL CUAL INCLUYE SISTEMA AUTOMATIZADO CUYO PROCESO INICIE DESDE EL DESPARAFINADO HASTA LA CONTRATINCION PARA TODO TIPO DE TEJIDOS EN CORTES DE PARAFINA Y CONGELADOS, EL SISTEMA DEBERÁ INCLUIR: SISTEMA DE DETECCIÓN DE S - SERVICIO INMUNOHISTOQUÍMICA, SISTEMA DE LAVADO PARA PROCESOS DE INMUNOHISTOQUÍMICA, SOLUCIONES PARA RECUPERACIÓN ANTIGÉNICA EN PROCESOS DE INMUNOHISTOQUÍMICA, SISTEMA/SOLUCIÓN DE LAVADO DE ASTRINGENCIA, SISTEMA/SOLUCIÓN ACUOSA PARA DESPARAFINAR, PORTAOBJETOS ELECTROCARGADOS PARA MICROSCOPIO, ETIQUETAS PARA PORTAOBJETOS.</p>	1	\$2,896,551.72	\$2,896,551.72	\$3,360,000.00
---------------	------------------------------	---	---	----------------	----------------	----------------

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 597...

www.hraei.gob.mx



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

	SUBTOTAL	\$2,896,551.72
	IMPUESTOS	\$463,448.28
	TOTAL	\$3,360,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA PARA LA UNIDAD DE ANATOMÍA PATOLÓGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx

Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas autográficamente por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y acompañadas



por los siguientes documentos:

- Acuse o caratula (relación de facturas)
- Factura y/o Remisión con sello de almacén y firmas de recibo y validación
- Orden de Suministro firmada por el Administrador del contrato y personal del proveedor facultado para tal efecto
- Recibo Proveedor con sellos y firmas

El pago se realizará en moneda nacional de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE del **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de**

Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a nombre de **"BIO SB DE MEXICO, S.A. DE C.V."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:



1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" en en la orden de suministro y "**ANEXO TÉCNICO**" donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables.

La prestación del servicio, se realizará en el **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA**, ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530 , bajo los términos, plazos y condiciones que se indiquen en el "**ANEXO TÉCNICO**" y la orden de suministro; la prestación del servicio será vigilado por el personal designado por el administrador del contrato.

La prestación del servicio estará sujeto a verificación y/o revisión en todo momento durante su prestación, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto, pudiendo ser rechazados aquellos que no cumplan con las mismas, por lo que "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días hábiles para reposición del servicio, contados a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para el "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 17/05/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.





"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

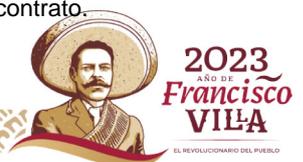
"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a garantizar la prestación del servicio con, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, la cual se constituirá mediante escrito presentado por el "**EL PROVEEDOR**".

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx



Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a)** Prestar los servicios bajo los términos, plazos y condiciones que se indiquen conforme a lo pactado en el presente contrato y "ANEXO TÉCNICO".
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx





d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a través del **LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS** , con RFC AAGJ760217HW2 , en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES declara que el **DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ**, en su carácter de **DIRECTOR MÉDICO y ÁREA REQUIRENTE**, en conjunto con la **DRA. ROSA MARTHA MORALES LÓPEZ**, en su carácter de **RESPONSABLE DE ANATOMÍA PATOLÓGICA y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su "**ANEXO TÉCNICO**", obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su "**ANEXO TÉCNICO**" respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" parte integral del presente contrato "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, sobre el importe de los servicios



no prestados oportunamente conforme al plazo señalado en las ordenes de servicio. de conformidad con este instrumento legal y su "ANEXO TÉCNICO".

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
"EL PROVEEDOR" deberá asegurar los equipos e insumos por cuenta suya y sin costo adicional para "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" contra robo, pérdida, daño o extravío durante la vigencia del contrato.



DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “ANEXO TÉCNICO” del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos “EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA”

“EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

*Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx*

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.





Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Estado de México, Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx



Transcurrido dicho término "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

*Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx*

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la





“LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento,



requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

Por lo anterior expuesto, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OIHO740316TN9
JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AAGJ760217HW2

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
BIO SB DE MEXICO SA DE CV	BSM151111378

ANEXO TÉCNICO
“SERVICIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA PARA LA UNIDAD DE ANATOMÍA PATOLÓGICA 2023”

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE INMUNOHISTOQUÍMICA DE MANERA AUTOMATIZADA.

PARTIDA	CLAVE-HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HRAE-SERV416	339010007	SERVICIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA PARA 10,000 PRUEBAS ANUALES EL CUAL INCLUYE SISTEMA AUTOMATIZADO CUYO PROCESO INICIE DESDE EL DESPARAFINADO HASTA LA CONTRATINCÓN PARA TODO TIPO DE TEJIDOS EN CORTES DE PARAFINA Y CONGELADOS, EL SISTEMA DEBERÁ INCLUIR: SISTEMA DE DETECCIÓN DE INMUNOHISTOQUÍMICA, SISTEMA DE LAVADO PARA PROCESOS DE INMUNOHISTOQUÍMICA, SOLUCIONES PARA RECUPERACIÓN ANTIGÉNICA EN PROCESOS DE INMUNOHISTOQUÍMICA, SISTEMA/SOLUCIÓN DE LAVADO DE ASTRINGENCIA, SISTEMA/SOLUCIÓN ACUOSA PARA DESPARAFINAR, PORTAOBJETOS ELECTROCARGADOS PARA MICROSCOPIO, ETIQUETAS PARA PORTAOBJETOS.	SERVICIO	1	\$2,896,551.72	\$2,896,551.72
						SUBTOTAL	\$2,896,551.72
						I.V.A.	\$463,448.28
						TOTAL	\$3,360,000.00

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, EL SERVICIO INCLUYE 12 ENTREGAS LAS CUALES SERÁN COMUNICADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, MISMAS QUE DEBERÁN SER FACTURADAS DE MANERA INDEPENDIENTE.

LAS ENTREGAS NO DEBERÁN EXCEDER DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

EL PROVEEDOR adjudicado deberá entregar todos los insumos necesarios para realizar las pruebas de inmunohistoquímica manera automatizada, de acuerdo a lo siguiente:

CONSUMIBLES PARA LA AUTOMATIZACIÓN

Numero	Descripción	Pruebas
1	SISTEMA DE DETECCION DE INMUNOHISTOQUÍMICA	10000
2	SISTEMA DE LAVADO PARA PROCESOS DE INMUNOHISTOQUÍMICA	10000
3	SOLUCIONES PARA RECUPERACIÓN ANTIGÉNICA EN PROCESOS DE INMUNOHISTOQUÍMICA	10000

Numero	Descripción	Pruebas
4	SISTEMA/SOLUCIÓN DE LAVADO DE ASTRINGENCIA	10000
5	SISTEMA/SOLUCIÓN ACUOSA PARA DESPARAFINAR	10000
6	PORTAOBJETOS ELECTROCARGADOS PARA MICROSCOPIO	10000
7	ETIQUETAS PARA PORTAOBJETOS	10000

EL PROVEEDOR adjudicado deberá entregar todos los insumos necesarios para realizar las pruebas de inmunohistoquímica, de acuerdo al consumo que se requiera.

REQUISITOS TÉCNICOS A EVALUAR:

ESPECIFICACIONES TÉCNICA DEL EQUIPO:

- El sistema deberá ser automatizado y estandarizado para preparación y tinción de inmunohistoquímica
- Constará de módulos de tinción, reactivos, fluidos y residuos
- Contará con la posibilidad de programar el inicio de la sesión de trabajo o hacer programación de la misma.
- El equipo se entregará instalado y en perfecto funcionamiento en el lugar de operación
- Automatización en fundir la parafina, recuperación antigénica, bloqueo de la peroxidasa endógena, aplicación del sistema de detección hasta la tinción con hematoxilina.
- Proceso de hidratación amigable con el ambiente
- Sistema de etiquetado para la identificación de las muestras simple, alfanumérico o por código de barras con las etiquetas y tinta necesarias según el número de pruebas solicitado.
- Condiciones de reacción individual para cada muestra.
- Sistemas de dosificación de anticuerpos necesarios para su aplicación de forma automatizada en el equipo
- Sistema de separación de desechos (tóxicos y acuosos).
- Capacidad de procesamiento mínimo de 20 muestras por corrida.
- Voltaje de operación 110-120 y frecuencia 50/60 hz
- Rango de temperatura para cada muestra de 5 °c – 94 °c
- Software por computadora
- Software de programación de la corrida a una hora específica.
- Software amigable e intuitivo
- Se requiere de equipo de cómputo con plataforma de navegación de internet para el respaldo en línea, impresora láser con tinta para la impresión de los resultados, respaldo de energía (apc) y lector de código de barras.
- Flexibilidad de uso con anticuerpos diluidos, prediluidos o concentrados (sistema abierto).
- El volumen de reacción mínimo de 100 µl cada uno.
- Visualización en tiempo real del mapa de laminillas y los procesos ejecutados en cada paso.
- El equipo deberá permitir obtener reportes del uso y los protocolos de cada uno de los procesos de elaboración de laminillas de inmunohistoquímica
- Mantenimiento preventivo semestral o correctivo de ser necesario de los equipos.
- Capacitación al personal usuario de los equipos y entrega de constancia de capacitación.
- El equipo debe incluir los consumibles necesarios que utilice para la realización del número de pruebas (inmunohistoquímica) solicitadas y proveerse hasta que se realicen las mismas (pruebas efectivas).
- Los anticuerpos solicitados deben contar con su propio recipiente dispensador para poder efectuar las pruebas pertinentes en el equipo automatizado.
- Se deberán proporcionar los dispensadores de los anticuerpos en existencia en el área, para poder automatizar todas las pruebas.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS REACTIVOS (ANTICUERPOS):

- CADA UNO DE LOS ANTICUERPOS DEBERÁ CONTENER SU FICHA TÉCNICA (INSERTO) EL CUAL DEBERÁ MENCIONAR EL TIPO DE ANTICUERPO DEL QUE SE TRATE, LA CLONA, EL ISOTIPO, ETC.
- EL VENCIMIENTO DE LOS REACTIVOS NO DEBERÁ SER MENOR A 12 MESES A PARTIR DE CADA FECHA DE ENTREGA Y CANJE NO MENOS A TRES MESES,
- DEBERÁ DE ESTAR EN LA FACULTAD DE PROVEER ANTICUERPOS PREDILUIDOS, DILUIDOS O CONCENTRADOS SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE POR LO MENOS LOS SIGUIENTES ANTICUERPOS:
-

ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ACTH, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ACTIN MUSCLE SPECIFIC MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ACTIN SMOOTH MUSCLE MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ADENOVIRUS MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ADIPOPHILIN/ADRO, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ALBUMIN, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ALK/CD246, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ALPHA SYNUCLEIN, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ALPHA-FETOPROTEIN, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA AMACR/P504S, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA AMYLOID A, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA AMYLOID BETA, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ANDROGEN RECEPTOR, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ANEXIN A1, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ARGINASA-1, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ATRX, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA B7H3/CD276, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA BAP1, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA BAX, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA BCL-2, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA BCL-6, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA BCL-10, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA BCOR MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA BETA-CATENIN, RMab





ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA BOB.1, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA BRACHYURY, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA C1q, RPab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA C3c, RPab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA C3d, RPab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA C4c, RPab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA C4d, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CA-125, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CA19-9, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CALCITONIN, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CALDESMON, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CALPONIN, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CALRETININ, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD1a, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD2, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD3, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD3 Epsilon, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD4, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD5, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD7, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD8, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD10, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD14, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD15, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD19, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD20, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD21, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD23, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD30, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD31, MMab





ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD33, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD34, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD38, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD43, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD45RA, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD45RO, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD56, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD57, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD61, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD68, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD71, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD79a, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD99, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD105/ENDOGLIN, RPab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD117, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD123IL-3Ra, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD138, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD163, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CDK2, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CDK4, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CDX2, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CEA MONOCLONAL, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CEA POLYCLONAL, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CHROMOGRANIN A, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA C-Myc, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA COLLAGEN TYPE IV, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA COX-2, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CYCLIN D1, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CYTOKERATIN 5&6, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CYTOKERATIN 7, RMab





ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CYTOKERATIN 8, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CYTOKERATIN 8&18, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CYTOKERATIN 14, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CYTOKERATIN 18, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CYTOKERATIN 19, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CYTOKERATIN 20, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CYTOKERATIN COCKTAIL AE1&AE3, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CYTOKERATIN HMW 34BE12, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CYTOKERATIN LMW CAM5.2, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CYTOKERATIN OSCAR, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CYTOMEGLOVIRUS, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA DESMIN, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA DOG-1, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA E-CADHERIN,
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA EGFR PHOSPHO, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA EMA, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA EPSTEIN BARR VIRUS LMP-1, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ERG, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ESTROGEN RECEPTOR, MMab, CLONA 1D5, 6F11, SP1, 1D5+ER2.123
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA FACTOR VIII-RELATED ANTIGEN, RPab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA FACTOR XIIIa, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA FASCIN, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA FIBRINOGEN, RPab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA FLI-1, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA FOLLICULAR DENDRITIC CELL, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA FOXP3, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA FSH, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA GASTRIN, RPab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA GATA 3, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA GCDFP-15, RMab





ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA GFAP, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA GH, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA GLUCAGON, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA GLUT1, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA GLUTAMINE SYNTHETASE, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA GLYCOPHORIN A, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA GLYPICAN-3 A, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA GRANZYME B, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA hCG, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA HEPATITIS B VIRUS CORE ANTIGEN, RPab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA HEPATITIS B VIRUS SURFACE ANTIGEN, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA HEPATOCYTE SPECIFIC ANTIGEN/ HEP-PAR1, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA HER2NEU, MMab , CLONA MIB1, SP6, MM1, 30-9, IR / IS626
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA HERPES SIMPLE VIRUS I, RPab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA HHV-8, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA IDH1 R132H, MMab CONCENTRADO 1.0ML
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA IGA, RPab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA IGD, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA IGE, RPab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA IgG, RPab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA IgG4, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA IgM, RPab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA INHIBIN ALPHA, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA INI-1, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA INSM1, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA INSULIN, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ISLET 1/ISL-1, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA KAPPA LIGHT CHAINS, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA KI-67, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA LAMBDA , MMab





ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA LANGERIN/CD207 , RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA LEF-1 , RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA LH , MAb
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA LYZOZYME , RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MAMMAGLOBIN , RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MART-1/MELAN-A , MAb
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MASPIN, MAb
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MDM2, MAb
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MELANOSOME HMB45, MAb
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MESOTHELIN, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MITF, MAb
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MLH1, MAb
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MSH2, MAb
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MSH2, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MSH6, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MUC1, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MUC2, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MUC-4, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MUC5AC, MAb
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MUC6, MAb
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MUM1, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, RPab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MYELIN BASIC PROTEIN, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MYELOPEROXIDASE, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MYOD1, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MYOGENIN, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA NANOG, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA NAPSIN A, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA NESTIN, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA NeuN, MAb





ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA NEUROFILAMENT, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA NKX2.2, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA NKX3.1, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA NSE, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA OCT-2, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA OCT-4, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA OLIG2, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA OSTEONECTIN/SPARC, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA p14 ARF/CDKN2A, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA p16, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA p40, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA p53, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA p57, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA p63, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PARAFIBROMIN, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PARATHYROID HORMONE/PTH, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PAX-2, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PAX-5, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PAX-8, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PD-1/CD279, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PDGFR-B, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PDL-1/CD274, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PHOX2B, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PLAP, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PMS2, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PODOPLANIN/D2-40, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PREALBUMIN/TRANSTHYRETIN, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PROGESTERONE RECEPTOR, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PROLACTIN, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PSAP, MMab





ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PTEN, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA RENAL CELL CARCINOMA, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ROS-1, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA S-100, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA S-100P, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA SALL4, RMab OML
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA SATB2, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA SMAD4/DPC4, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA SOX-2, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA SOX-10, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA STAT6, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA SV40, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA SYNAPTOPHYSIN, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA Tau, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA TCL1, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA TCL DELTA, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA TdT, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA TFE3, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA THYROGLOBULIN, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA TIA-1, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA TLE1, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA TOXOPLASMA GONDII, RPaB
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA TRAcP, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA pan TRK, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA TSH, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA TTF-1, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA UROPLAKIN III, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA VEGF, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA VILLIN, RMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA VIMENTIN, RMab



ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA WTI, MMab
ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ZAP-70, MMab

1. VIGENCIA DEL CONTRATO

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17/05/2023** al **31/12/2023**.

2. NORMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR

De conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con las Normas siguientes:

Norma	Descripción
NOM-037-SSA3-2016	Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica
NOM-007-SSA3-2011	Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos

3. HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LUNES A VIERNES: 9:00 a 17:00 horas los 365 días del año y durante toda la vigencia del contrato correspondiente.

SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS: 9:00 a 14:00 horas.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO programará con el proveedor las entregas, fechas y horarios para la prestación de los servicios, durante la vigencia del contrato, bajo las condiciones y términos que se detallan en el presente “**ANEXO TÉCNICO**”.

4. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL PROVEEDOR** adjudicado entregará, instalará y deberá poner a punto los equipos para la realización de los servicios en el” **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA**” en un plazo no mayor a **30 días**, a partir de la notificación del fallo, en este lapso proveerá el servicio en un centro alterno y deberá de respetar los tiempos de respuesta y entrega de resultados señalados en el presente **ANEXO TÉCNICO**.

5. CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con base en lo previsto en el artículo **84** último párrafo del Reglamento de la Ley, la verificación y aceptación de la prestación del Servicio, se realizará a través del personal que designe el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, conforme a la siguiente:

- Se verificará que se cumpla con las características requeridas en el presente **ANEXO TÉCNICO**, así como en lo estipulado en la convocatoria, las juntas de aclaraciones y en lo ofertado en la propuesta técnica del **PROVEEDOR** adjudicado.

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, elaborará acta entrega-recepción donde se manifieste la conformidad de la recepción del servicio realizado por mes, misma que tendrá que ser firmada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por el personal que designe **EL PROVEEDOR**.

6. SEGUROS

EL PROVEEDOR deberá asegurar los equipos e insumos por cuenta suya y sin costo adicional para el **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA** contra robo, pérdida, daño o extravío durante la vigencia del contrato.

7. PAGO

Con fundamento en el artículo **51** de la Ley, el pago que se genere con motivo del servicio objeto de esta Invitación, se realizará, una vez aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s).

El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica, para lo cual será necesario que **EL PROVEEDOR** adjudicado, presente al día siguiente de la fecha de emisión del fallo, ante la Coordinación de Contratos, Pedido y Archivo de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del licitante adjudicado en la cual se haga el depósito, así como que cuente con la **"CLABE"** correspondiente.

8. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación del servicio de la presente adjudicación serán cubiertos por su representada. Este Hospital únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado. **EL PROVEEDOR** adjudicado será el responsable de las obligaciones en materia Laboral, Fiscal, de Seguridad Social y en general de todas aquellas que le correspondan como patrón; así como calcular, retener y enterar las contribuciones Fiscales Obrero-Patronales y demás que pudieran ser relativas a la relación laboral que tenga con sus trabajadores, con fundamento en el artículo 56 del Código Financiero del Estado de México, **EL PROVEEDOR** adjudicado en su carácter de patrón deberá retener el Impuesto causado por la remuneraciones al trabajo personal de las personas físicas que proporcionen el servicio al Hospital, en caso de no contar con la documentación que lo acredite el Hospital realizará la retención correspondiente.

9. PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará pena convencional del **1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso** en la prestación del servicio, sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente conforme al plazo señalado en las ordenes de servicio.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del **10% (diez por ciento) del monto total máximo de la garantía de cumplimiento del contrato antes de I.V.A.**, lo anterior sin perjuicio del derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Se considerará adicionalmente que no presta el servicio cuando:

- **EL PROVEEDOR** no entregue, instale, ponga a punto los equipos, no entregue los insumos necesarios para la prestación del servicio.
- Cuando **EL PROVEEDOR** no proporcione la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos, accesorios y consumibles en el **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA** de acuerdo a lo solicitado en el presente **ANEXO TÉCNICO**.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el encargado de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros y notificadas al **PROVEEDOR**.

El pago de las penas convencionales se realizará ante la Tesorería del **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA**, para que posteriormente se entere por parte de la Subdirección de Recursos Financieros a la Tesorería de la Federación, por lo que **EL PROVEEDOR** deberá anexar el comprobante del pago correspondiente a su factura.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

10. DEDUCTIVAS

No Aplica.

11. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

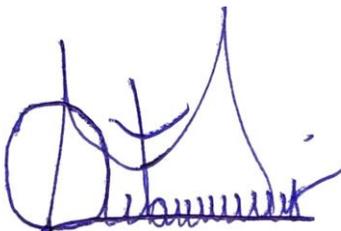
EL PROVEEDOR se obliga con **EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA** a garantizar la prestación del servicio con, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, la cual se constituirá mediante escrito presentado por el "**EL PROVEEDOR**".

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Deberá constituirse mediante Póliza de Fianza en favor del **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA** por un importe del **10%** del monto total máximo del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Coordinación de Contratos, Pedido y Archivo.

La obligación garantizada será divisible y se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.



VERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADA	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CONTRATO HRAEI-INVN-164-2023
PARTES O SECCIONES QUE SE CLASIFICAN	De la página 2 de la Declaración 2.2 del Clausulado se omite el número de folio de la Credencial de Elector del Representante Legal de la Empresa y de la página 6 de la Cláusula tercera se omite la Clave Interbancaria de la Empresa
TOTAL, DE PAGINAS	TREINTA Y DOS 32 PAGINAS
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia. Respecto al plazo de reserva de la información será por tiempo indefinido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 145, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Trigésimo, antepenúltimo párrafo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA	 ACUERDO: CT-HRAEI-O-1-016-2024, TOMADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2024